

dica varía según los países de las 16 a las 52 semanas, con la única excepción de Gran Bretaña donde no existe límite de tiempo. Los médicos que atienden a los enfermos en el Seguro Social, son seleccionados en distinta forma según los países. En algunos, son médicos designados por las autoridades dirigentes del Seguro Social, en otros el enfermo puede elegir libremente su médico, con tal que este acepte cobrar sus honorarios de acuerdo con tarifas preestablecidas. Por fin, en algunos países, se acuerda la libertad de elección al enfermo, pero dentro de una lista de médicos, ya sea designados por las autoridades, o que se han inscripto manifestando que no cobrarán más que lo que fije la tarifa establecida por el seguro.

En cuanto al servicio farmacéutico, los médicos tienen libertad para recetar las medicinas que consideren necesarias para el enfermo, puesto que cualquier limitación en este sentido sería evidentemente inhumana. Sin embargo, en general se les recomienda traten de no utilizar específicos o productos demasiado caros y en algunos países se les indica a los médicos, que siempre que fuere posible, receten únicamente a los enfermos, los remedios que figuran en la lista farmacéutica oficial, compuesta, es claro, de las medicinas más baratas.

En Austria, Hungría, Polonia y Checoslovaquia, todas las farmacias están obligadas por la ley a despachar por cuenta del seguro y al precio indicado en las tarifas oficiales, los productos farmacéuticos que se les solicite. En otros países existen farmacias propias de las cajas de seguro, y por último, —al igual que el sistema de lista para los médicos—, hay sistemas legislativos, como por ejemplo el vigente en Gran Bretaña, que establecen que el asegurado puede servirse, en cualquier farmacia que se haya adherido a las tarifas fijadas por el seguro.

La asistencia hospitalaria por prescripción de los médicos del seguro se encuentra aceptada en casi todas las legislaciones, pero se establece simultáneamente, que atento a que el enfermo internado en un hospital tiene casa y comida, no se le abona el subsidio, acordándose en algunas legislaciones parte del mismo a la familia.

6.—El seguro de vejez acuerda una pensión al asegurado que ha alcanzado cierto lí-

mite de edad y que ha contribuido durante un tiempo mínimo a la caja general.

Casi todas las legislaciones fijan como edad para el retiro los sesenta y cinco años, edad que puede aumentar o disminuir en casos especiales. Así, por ejemplo, en Alemania, donde la edad fijada para el retiro es de sesenta y cinco años, se acuerda sin embargo a los mineros con 25 años de servicio de los cuales quince como mínimo en las minas a los cincuenta años de edad. En Yugoslavia, y Portugal la edad para el retiro es de setenta años, en Suecia de sesenta y siete, mientras que en Francia es inferior a la norma general, siendo nada más que de sesenta años.

Entre nosotros el proyecto Bunge fija sesenta años y el proyecto reproducido por López Anaut, sesenta y cinco.

Para tener derecho al retiro de vejez se exige del asegurado haber contribuido durante un tiempo mínimo al fondo general, tiempo que varía en los diversos países.

En Alemania, se exige 120 meses de contribución; en Italia, 480 primas mensuales; en Rumanía, 1,200 primas semanales; en el proyecto Bunge, se exigen 1,500 cotizaciones semanales para el retiro a los 60 años, y 100 menos por cada año más de edad.

7.—Para tener derecho a la pensión de invalidez se requiere en todos los países, un tiempo menor que el necesario para gozar de la pensión de ancianidad. En Alemania, 120 meses de cuota; en Austria 60 meses de prima; en Italia, 120 primas bimensuales; en el proyecto Bunge solamente 100 cotizaciones semanales.

El concepto de la invalidez se refiere en general no a la imposibilidad absoluta para trabajar, sino a una disminución de la capacidad productiva del individuo, que haga que su salario actual sea insuficiente para mantenerlo, en relación a lo que ganaba antes de la invalidez.

Así en Alemania existe invalidez, cuando el individuo ha experimentado una reducción del 50% en su capacidad para el trabajo; en Austria es considerado inválido, aquel que no puede seguir cumpliendo con sus obligaciones y cuyas ganancias no alcanzan a la mitad de lo que ganan en la misma localidad las personas sanas de cuerpo y mente que hayan estado en situación análoga a la del asegurado; en Dinamarca, Italia, Holanda, Yugoslavia